



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1804-2019-R

Lambayeque, 25 de octubre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 18101-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 6020-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número DIECISIETE, del Juzgado de Trabajo de Lambayeque sobre Acción Contenciosa Administrativa, recaída en el Proceso N° 00534-2014-0-1708-JM-LA-01, por la que se requiere a la entidad demandada UNPRG para que en el plazo de quince días, cumpla con declarar NULO el Oficio N° 1681-2014-SG-UNPRG de fecha 25 de setiembre de 2014, asimismo con emitir nueva resolución reconociendo y cancelando al demandante el incremento del 10% en sus remuneraciones establecido en el Decreto Ley N° 25981, desde el 01 de enero de 1993 hasta el mes de diciembre de 1995, más el pago de devengados e intereses legales bajo apercibimiento de imponerse multa de DOS URP en caso de incumplimiento; observando el Procedimiento establecido en el artículo 46° del D.S. N° 011-2019-JUS y en el orden de priorización de deudas de conformidad a lo señalado en la Ley N° 3017;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y en virtud a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

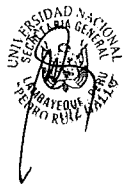
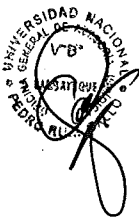
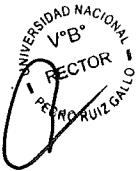
En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar NULO el Oficio N° 1681-2014-SG-UNPRG de fecha 25 de setiembre de 2014.

Artículo 2°. Disponer que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de quince días, reconociendo a la demandante **ROSA GENOVEVA MOYA TERAN** el incremento del 10% en sus remuneraciones establecido en el Decreto Ley N° 25981, desde el 01 de enero de 1993 hasta el mes de diciembre de 1995, más el pago de devengados e intereses legales; conforme a lo ordenado en la Sentencia N° 00534-2014-0-1708-JM-LA-01

Artículo 2° Disponer, que de ser el caso, la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1804-2019-R

Lambayeque, 25 de octubre del 2019

Pág. 02

Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.



Artículo 3° Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

Artículo 4° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, Organismo de Control Institucional, interesada y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

/nea